

**FORMULA OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO
2013 (Boletín N° 8575-05).**

SANTIAGO, diciembre 10 de 2012.

N° 465-360/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

Mediante oficio N° 10493, de 28 de noviembre de 2012, V.E. comunicó que el H. Congreso Nacional tuvo a bien aprobar el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

I. EL PROYECTO APROBADO POR EL CONGRESO

1. Indicaciones inadmisibles

La Cámara de Diputados aprobó una serie de indicaciones a este Proyecto de Ley, dentro de las cuales se encuentran algunas que presentaron diversos diputados a las siguientes glosas: N° 01 de la Partida 05, Capítulo 68, Programa 02, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; N° 07 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y N° 03 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Tesoro Público. Estas indicaciones abordan materias que la Constitución Política reserva a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo a lo establecido en diversas disposiciones.

Por su parte, pese al vicio de constitucionalidad incurrido en su aprobación, el

Senado rechazó la proposición del Ejecutivo tendiente a restablecer el texto original de esta parte del proyecto.

a. Indicaciones a la glosa relativa al Programa de desarrollo integral Arauco Avanza (Glosa N° 01, de la Partida 05, Capítulo 68, Programa 02, Ministerio del Interior y Seguridad Pública)

Estas indicaciones incorporan los siguientes tres párrafos nuevos a la Glosa 01, referida al Programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza:

"El programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza deberá contemplar, entre otros, la construcción de un centro de formación técnica, un centro para el tratamiento de la discapacidad, un centro para el tratamiento integral de drogodependientes, estudios para la habilitación de una oficina provincial de CORFO y recursos para regularizar derechos de aguas de los pequeños agricultores de la Provincia.

Con estos recursos se podrán comprar terrenos, contratar en forma conjunta, estudios de prefactibilidad, factibilidad y sus diseños, financiar total o parcialmente iniciativas de inversión en las áreas de salud y educación de carácter público, tanto de carácter técnico como profesional.

Estos recursos permitirán financiar complementariamente acciones concurrentes que beneficien a la población usuaria. El traspaso de estos recursos cuando corresponda, podrá realizarse con las condiciones establecidas en la presente glosa o las normativas que a la institución le son aplicables."

b. Indicaciones a la Glosa que establece Programa Proempleo (Glosa N° 07 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Ministerio del Trabajo)

Se aprobaron dos indicaciones que incorporaron dos párrafos nuevos a la Glosa 07 señalada.

La primera indicación N° 3-15, agrega el siguiente párrafo:

"El personal así contratado estará afecto a los aguinaldos de Navidad y Fiestas Patrias, del mismo modo y en las mismas condiciones que disponen los artículos 2 y 8 de la Ley N° 20.559 de 16 de diciembre de 2011".

La segunda indicación N° 4-15, agrega el siguiente:

"En el caso de la región del Bío Bío a que se refiere esta glosa mantendrá a lo menos los mismos cupos del año 2012".

c. Indicación a Glosa que rebaja condiciones para acceder a pensiones de gracia de ex trabajadores del carbón (Glosa N° 03, de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Tesoro Público)

La indicación aprobada modificó el texto de la Glosa 03, relativa a las pensiones de gracia concedidas a los ex trabajadores del carbón, rebajando los requisitos de edad y de permanencia en la empresa, quedando la siguiente redacción en la parte que se modificó de la glosa:

"1) Ex trabajadores de la ex empresa Carbonífera Schwager que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) tener a lo menos 45 años de edad al momento de la postulación; b) acreditar una antigüedad mínima de 5 años de trabajo en el yaci-

miento Carbonífera Schwager y c) haber egresado del yacimiento entre los años 1990 y 1994;”.

2. Votación de las indicaciones

En sesión de 21 de Noviembre de 2012, la Mesa de la Cámara de Diputados declaró la inadmisibilidad de las referidas indicaciones por vulnerar la iniciativa exclusiva Presidencial y las ideas matrices del Proyecto de Ley, conforme a los artículos 65 y 69, respectivamente, ambos de la Constitución. Solicitada su votación, se declaró admisible por la Sala.

Posteriormente, en votación, las indicaciones fueron aprobadas por la Sala de la Cámara. Al respecto, el Ejecutivo hizo la reserva de constitucionalidad pertinente.

El Senado, por su parte, en sesión del 24 de noviembre de 2012, ratificó la modificación aprobada por la Cámara de Diputados, pese al intento del Ejecutivo de eliminar las enmiendas en comento, mediante indicaciones rubricadas con los números 70, 66, y 49, las que resultaron rechazadas.

3. Rectificación

Por otra parte, la Indicación N° 442-360, del Ejecutivo, numerada con el N° 282 por la Secretaría del Senado, formulada a la glosa 08, del Capítulo 01, Programa 30, de la Partida 09, Ministerio de Educación, agregó el siguiente párrafo final, asociado a la asignación 407:

“Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.”.

Si bien esta indicación fue aprobada en el Senado, el destino de la indicación erró en su ubicación, ya que debió hacer referencia a la glosa 13, del mismo Capítulo, Programa y Partida.

II. FUNDAMENTO DE LAS OBSERVACIONES

Conforme a lo expuesto, el proyecto de Ley de Presupuestos para el Año 2013, aprobado por el Congreso Nacional, presenta en el contenido de las glosas individualizadas, correspondientes a las Partidas 05, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 15, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y 50, del Tesoro Público, párrafos que no fueron originados por el Presidente de la República, quien es el órgano constitucionalmente habilitado para ello, sino que fueron introducidos a través de indicaciones de diputados. Además de contravenir la Constitución Política, dichas normas resultan contrarias al sano y racional manejo del Presupuesto Nacional.

En consideración a que las modificaciones introducidas al Proyecto de Ley antes referidas vulneran abiertamente la institucionalidad, el Presidente de la República, impulsado por el deber de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, recurre en este acto a la potestad excepcionalísima que la propia institucionalidad le confiere, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República.

Esta potestad no ha sido ejercida respecto de todas las modificaciones introducidas al proyecto de ley por parlamentarios, sino que -única y exclusivamente- respecto de aquellas modificaciones de especial gravedad, en los términos ya explicados.

Por otra parte, a fin de procurar el efecto deseado con la incorporación del párrafo final en la glosa 08, del Capítulo 01, Programa 30, de la Partida 09, Ministerio de Educación, resulta necesario cambiar la referencia, incorporándola a la glosa 13 del mismo Programa, asociada a la Asignación 401.

III. EL VETO

En razón de lo expuesto, las modificaciones que se introducen al proyecto de ley que se proponen, suprimen, sustituyen o agregan las disposiciones que se señalan.

Por tanto, y en uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, y de conformidad con lo establecido en el Título III de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en especial en su artículo 36, vengo en formular las siguientes observaciones al referido proyecto de ley:

PARTIDA N° 05, MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

1) Para suprimir en el Capítulo 68 (Gobierno Regional Región VIII Bío Bío), Programa 02 (Inversión Regional región VIII), Subtítulo 13, Asignación 011 (Servicio de Gobierno Interior), en la Glosa 01, el texto que sigue a continuación de la frase "ejecución de los estudios, proyectos y programas.", y hasta el punto final (.), que dice:

"El programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza deberá contemplar, entre otros, la construcción de un centro de formación técnica, un centro para el tratamiento de la discapacidad, un centro para el tratamiento integral de drogodependientes, estudios para la habilitación de una oficina provincial de CORFO y recursos para regularizar derechos de

aguas de los pequeños agricultores de la Provincia.

Con estos recursos se podrán comprar terrenos, contratar en forma conjunta estudios de prefactibilidad, factibilidad y sus diseños, financiar total o parcialmente iniciativas de inversión en las áreas de salud y educación de carácter público, tanto de carácter técnico como profesional.

Estos recursos permitirán financiar complementariamente acciones concurrentes que beneficien a la población usuaria. El traspaso de estos recursos cuando corresponda, podrá realizarse con las condiciones establecidas en la presente glosa o las normativas que a la institución le son aplicables.”.

PARTIDA 09, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2) Para agregar en el Capítulo 01 (Subsecretaría de Educación), Programa 30 (Educación Superior), el siguiente párrafo final en la glosa 13, asociada a la asignación 401 (Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura):

“Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de ley N° 19.532.”.

PARTIDA 15, MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

3) Para suprimir en el Capítulo 01 (Subsecretaría del Trabajo), Programa 03 (Pro empleo), subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 264

(Programa Inversión en la comunidad), el siguiente párrafo en la Glosa 07, que expresa:

"El personal así contratado estará afecto a los aguinaldos de Navidad y Fiestas Patrias, del mismo modo y en las mismas condiciones que disponen los artículos 2 y 8 de la Ley N° 20.559 de 16 de diciembre de 2011."

4) Para suprimir en el Capítulo 01 (Subsecretaría del Trabajo), Programa 03 (Pro empleo), subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 264 (Programa Inversión en la comunidad), el párrafo final en la Glosa 07, que dice:

"En el caso de la región del Bío Bío a que se refiere esta glosa mantendrá a lo menos los mismos cupos del año 2012."

PARTIDA 50 TESORO PUBLICO

5) Para sustituir en el Capítulo 01 (Fisco), Programa 03 (Operaciones Complementarias), en la Glosa 03, en su párrafo segundo, el numeral 1), que se inicia a partir de los dos puntos (:) que sigue a la frase "indica a continuación" y termina en el número "2)", por el siguiente:

"1) Ex trabajadores de la ex empresa Carbonífera Schwager, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) tener a lo menos 50 años de edad al momento de la postulación; b) acreditar una antigüedad mínima de 10 años de trabajo al interior de la mina y c) haber egresado del yacimiento entre los años 1990 y 1994;"

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda